

efecto de resarcir al impetrante en el goce de sus derechos vulnerados.

Finalmente, se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el Juicio Electoral interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la resolución RS-040-05, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el trece de diciembre de dos mil cinco, con motivo del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra de dicho instituto político derivado de las irregularidades advertidas en la revisión de sus informes de gastos de campaña correspondientes al proceso electoral de dos mil tres, de conformidad con

expuesto en los Considerandos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero de esta resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se **REVOCA** la resolución impugnada y, se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, **REPONER** el procedimiento de revisión de informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral local de dos mil tres, presentados por el partido enjuiciante, exclusivamente para los efectos que se precisan en el Considerando Décimo Tercero de la presente sentencia.

**TERCERO. SE ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet, en términos del Considerando Décimo Tercero de esta resolución.

**CUARTO. Notifíquese** personalmente la presente resolución al actor Partido de la Revolución Democrática en el domicilio señalado para tal efecto y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la misma.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman en lo general, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Magistrados Hermilo Herrejón Silva, Presidente y ponente; Estuardo Mario Bermúdez Molina; Raciél Garrido Maldonado; Juan Martínez Veloz; y Rodolfo Terrazas Salgado; y, con el voto en contra del Magistrado Estuardo Mario Bermúdez Molina, en lo particular, por disentir de la fundamentación utilizada en este fallo; quien formula voto particular concurrente, el cual corre agregado a la presente sentencia como parte integrante de la misma; ante el Secretario General Gerardo Rafael Suárez González, quien autoriza y da fe.

**INICIA VOTO PARTICULAR RAZONADO EN SU MODALIDAD DE CONCURRENTE QUE EMITE EL MAGISTRADO ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA APROBADA EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEDF-JEL-004/2006.**

Con el respeto que me merece la decisión de los Magistrados integrantes de la mayoría en el Pleno, en